



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 198/2013**

**DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente.**

**FECHA : 14 de agosto de 2013**

---

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Superintendencia ha recibido formulario de denuncia, de fecha 23 de Enero de 2013, presentada por don Pablo Brierley Basagoitia, en la cual se solicitó a este órgano fiscalizador investigar y sancionar los hechos asociados a malos olores provenientes de las empresas instaladas en el sector de Los Lagartos (Ruta H - 111), ubicados en la localidad de San Francisco Mostazal. Entre dichas empresas, se encuentra Criaderos Chile Mink Ltda., Rol Único Tributario N° 78.117.890-K, titular del proyecto "Planta Procesadora para Consumo Animal" y "Sistema de Neutralización y de Depuración de Residuos Industriales Líquidos de Chile Mink Ltda.", aprobados por Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") N° 14/2003 y N° 14/2010, ambas de la Comisión Regional de Medio Ambiente, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Luego de examinar los antecedentes asociados a la denuncia, los documentos aportados por el titular y demás documentos aportados por órganos de la administración del Estado, esta Superintendencia estima que los hechos allí descritos pueden ser constitutivos de

infracción, los que requieren ser investigados con el objeto de determinar si existe mérito suficiente para formular cargos en su contra.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Sebastián Avilés Bezanilla y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Camila Martínez Encina.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Sebastián Avilés Bezanilla
- Camila Martínez Encina

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios